

En Buenos Aires, a los trece días del mes de junio, Día del Libertador General San Martín, 1950, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Luis R. Longhi y los señores Ministros doctores don Rodolfo G. Valenzuela, don Emilio D. Casares, don Felipe Santiago Pérez y don Attilio Krause; con asistencia del señor Procurador General Dr. don Carlos G. Selpius, y

Tristo: 1º) El decreto del Poder Ejecutivo Nacional por el cual dispónese que los oficinas de la administración pública sólo funcionarán de lunes a viernes;

2º) Los fines de interés general que inspiran la medida y la conveniencia de armonizar las actividades govenes con las de la administración pública, conveniencia que determinó la disposición del artículo 2º del Reglamento de la Justicia Federal y de los Territorios Nacionales según la cual serán feriados judiciales todos los que el P. E. declare tales;

Recordaron:

a) Declarar feriado judicial, con carácter general y permanente para toda la Justicia Nacional los días caídos.-

b) Establecer como nuevo horario para los oficinas judiciales de la Capital Federal el de once y treinta a diez y ocho durante todos los días hábiles, a partir del 15 de etc.

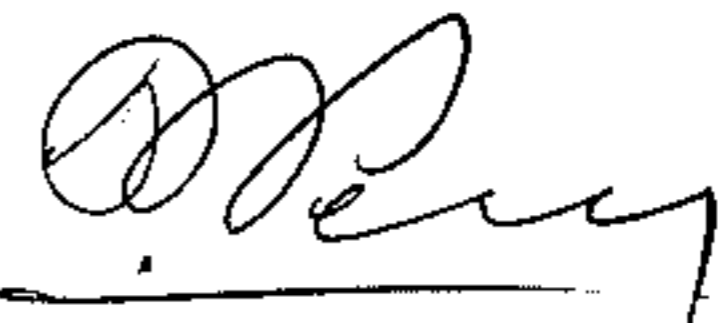
c) Disponer que para los tribunales nacionales del interior del país regirán los horarios que, con sujeción a los nuevos de esta acordada, establezcan los respectivos Colegios de Apelación, los que lo comunicarán de inmediato a la Secretaría de Superintendencia de esta Corte Suprema

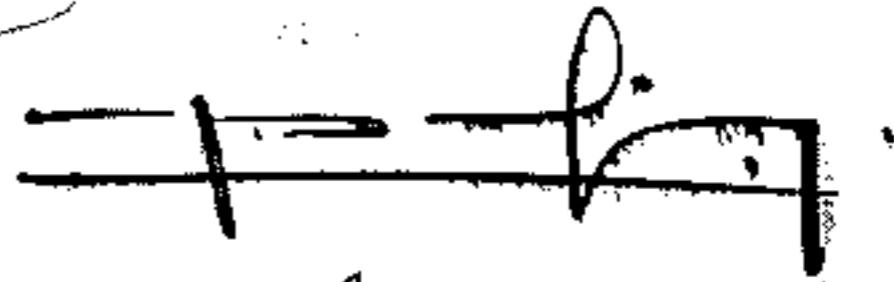
d) Considerar en un acuerdo próximo los cuestiones relativos a los feriados

que se mencionan en el artículo segundo del Reglamento citado.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicare y registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.-

M. M. Walden 

T. D. Casner 
Stiles S. Casner



Richard S. Key
(Sec.)